

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 313**

**-PE-ESSALUD-2016**

Lima, 27 de junio del 2016

**VISTOS:**

La Carta N° 278-ODN-PE-ESSALUD-2016 y el Informe N° 009-ODN-PE-ESSALUD-2016 de la Oficina de Defensa Nacional; la Carta N° 1481-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, las prestaciones que conforme a ley otorga ESSALUD a su población asegurada, deben ser brindadas con eficacia, eficiencia y en la oportunidad requerida, considerando que las contingencias que protege cubran la salud de las personas que a su vez se relacionan con la vida del ser humano, que constituye un derecho fundamental conforme lo establece el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el objetivo de establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 3 del acápite V de la referida Directiva define la "ALERTA AMARILLA" como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio; además, señala que en esta situación se deberán ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Contingencias aprobado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2016/MINSA publicada el 11 de junio de 2016, el Ministerio de Salud declara la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud de Lima Metropolitana, así como de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika, a partir de su publicación y hasta que el Ministerio de Salud, declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las jurisdicciones correspondientes;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 se aprobó el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en cuyo literal b) del artículo 35° se establece que la Oficina de Defensa Nacional tiene por función formular, proponer, implementar y evaluar las estrategias



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 313**

**-PE-ESSALUD-2016**

y planes de seguridad, gestión del riesgo de desastres y defensa nacional, inherentes al ámbito de competencia de ESSALUD;

Que, con Carta de Vistos la Oficina de Defensa Nacional solicita la tramitación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que declare en Alerta Amarilla los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud - ESSALUD ubicados en Lima Metropolitana y en las Regiones de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por efectos adversos de la transmisión del Virus Zika, remitiendo el Informe N° 009-ODN-PE-ESSALUD-2016 como sustento de la citada solicitud;

Que, la Alerta Amarilla implica que alertada la emergencia se procede a activar los establecimientos de salud, preparar adecuadamente los ambientes de Emergencia, Cuidados Críticos y otros, designando y organizando al personal para recibir y atender a los pacientes que requieran atención médica;

Que, en ese sentido, con el fin de garantizar la atención oportuna de los asegurados resulta pertinente se declare la Alerta Amarilla propuesta;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuesta!, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con las visaciones de la Oficina de Defensa Nacional, la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR** la Alerta de Emergencia "Alerta Amarilla" en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud - ESSALUD ubicados en Lima Metropolitana y en las Regiones de Tumbes, Loreto, Ucayali, San Martín, Cajamarca y Lima, por los efectos adversos de la transmisión del Virus Zika.
2. **DISPONER** que los Órganos Desconcentrados, en el ámbito de su competencia, conforme a sus planes de respuesta adopten las acciones necesarias y previsiones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
3. **DISPONER** que la Oficina de Defensa Nacional se encargue de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Operaciones, desarrollen las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia.
5. **DISPONER** que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD ([www.essalud.qob.pe](http://www.essalud.qob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**